

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Joaquín Aguilar Méndez, Director General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos; 1, numerales 1, 3, 5 y 7, apartado E, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracción III, 11, fracción II, 14, 17, 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 16, fracción XXVI de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO:

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Datos local, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII, de la misma ley, establece la obligación de registrar dichos sistemas ante el INFOCDMX. En cumplimiento de ello, el denominado "Sistema de Datos Personales para los procedimientos administrativos de contratación de personal por parte del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México con personas físicas" del MPI-CDMX se inscribió con el folio 39651FE-CDC1-43FD-AF4F-EFCE62339AF0, con publicación en Gaceta Oficial el 15 de agosto de 2024.

Que en términos del artículo 36 de la misma ley, el titular del sujeto obligado podrá crear, modificar o suprimir sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia, conforme a los principios y procedimientos establecidos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos correspondientes.

Que el artículo 37, fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el diverso 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos locales), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que conforme al artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, toda modificación de un sistema debe formalizarse mediante acuerdo del titular del sujeto obligado y publicarse a través de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, indicando la liga electrónica para su consulta.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo de los Lineamientos de Datos locales, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el Acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del Sistema de Datos Personales por parte del sujeto obligado.

Que en términos de los artículos 15 y 16 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; y, 15, fracción III del Estatuto Orgánico del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México y su Manual Administrativo el sujeto obligado observará el tratamiento de archivos, registros o banco de datos personales del personal que labora en el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (MPI-CDMX).

Que derivado de las últimas reformas y/o actualizaciones de la normativa que rige el actuar del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México mismas que implican la actualización de usuarios y encargados del tratamiento de datos personales; así como con el objeto de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de este sujeto obligado, y en términos de los artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como del artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR PARTE DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON PERSONAS FÍSICAS”.

ÚNICO: Se modifica el “Sistema de Datos Personales para los Procedimientos Administrativos del Personal que Labora en el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México como personas físicas”, para quedar como se establece a continuación:

A) DENOMINACIÓN:

Sistema de datos personales del personal que labora en el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (MPI-CDMX).

B) FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

Integrar los expedientes de las personas servidoras públicas que laboran en el MPI-CDMX; así como, la generación de la base de datos que permita llevar a cabo los procesos de movimientos de personal, pago de nómina y prestaciones; además, de control de asistencia.

C) NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derecho Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

D) TRANSFERENCIAS:

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;
- Auditoría Superior de la Federación;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Servicio de Administración Tributaria;
- Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México;
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México;
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;
- Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México;
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- Instituto de Vivienda de la Ciudad de México;
- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;
- Órganos de Control
- Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

E) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas servidoras públicas que laboran o hayan laborado en el Mecanismo de Protección Integral de Personas de derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, bajo los esquemas de contratación de Base, Estructura y Honorarios Asimilados a Salarios.

F) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

- **Datos Identificativos:** El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía;
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica;
- **Datos Patrimoniales:** Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales;
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;
- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, número de cédula profesional, certificados y reconocimientos;
- **Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, información migratoria de las personas;
- **Datos sobre la salud:** El expediente clínico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la persona;

Modo de tratamiento: Mixto.

G) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México a través de la Coordinación de Administración y Finanzas.

USUARIOS:

- Líder Coordinador de Administración de Capital Humano y Finanzas.
- Líder Coordinador de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

H) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El Titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa vigente directamente en la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, sito en calle Gral. Prim No. 2B, Colonia Centro, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; con número telefónico 55 5518 7354, en el correo electrónico transparenciampi@gmail.com; así como, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien, mediante el número de teléfono del INFO 55 5636 2120.

I) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

- **Nivel de Seguridad aplicable:** Alto.
- **Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la actualización del denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MPI-CDMX)**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de modificación del denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (MPI-CDMX)**”, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos Local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 06 días del mes de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JOAQUÍN AGUILAR MÉNDEZ